

DECRETO
Decreto número: 2025/11777

Extracto: Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para FERCATUR 2024.

DECRETO.- Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, con CIF P1305200F se ha solicitado subvención nominativa por importe de 300 euros, para la financiación de la participación en FERCATUR 2024.

Con fecha de 10 de septiembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Socio Cultural y Turístico de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta de concesión de subvención nominativa y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 17 de septiembre de 2025, de adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2025, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 69900.94200.462.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes una subvención nominativa por importe de 300 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 69900 94200 462 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la participación en FERCATUR 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad durante la celebración de la feria del 20 al 22 de septiembre de 2024.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa justificación de los gastos realizados.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o el gasto corriente subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado sexto de esta resolución.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/11777

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del programa y de control financiero que pudiera realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- e) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

Quinto.- Atribuir la condición de órgano responsable de esta subvención a la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia (C/ Toledo,17 13071 Ciudad Real, Tfno 926 292 575)

Sexto.- En el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, la entidad deberá presentar al órgano responsable la cuenta justificativa de la ayuda económica, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memora justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos. Todo ello teniendo en cuenta el art 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de originales de las facturas y los gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y el NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo. No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

2.4 En aquellos casos distintos a los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración responsable de que los documentos de gasto, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2025/11777

4. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Séptimo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Comuníquese esta resolución a Tesorería, Intervención, Servicio de Cultura y Turismo y notifíquese al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

